



SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° **0918** S.A.
EXpte. N° 705.836/06

PARANÁ, **02 JUN 2025**

VISTO:

Las tramitaciones de la firma HORIZONTE GASES SRL, CUIT N° 30-69363999-5, en el marco de la ley N° 25.675 General del Ambiente y Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos, respecto de su establecimiento sito en calle Ángel Repetto N° 1.970, de la ciudad de Concordia, departamento Concordia, provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0727/25 SA, de fecha 12 de mayo de 2025, se dispuso la suspensión parcial de la actividad desarrollada por la firma HORIZONTE GASES SRL, en el predio sito en calle Ángel Repetto N° 1970, de la ciudad de Concordia, la cual consiste en la prohibición del ingreso de residuos biopatogénicos hasta tanto se apruebe el plan de retiro y disposición final del material tratado acopiado irregularmente y la estrategia pertinente para que no se repita la actual situación, además de la aplicación una multa de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000); y

Que la sanción aplicada por el Artículo 1° de la Resolución citada, consistente en la prohibición del ingreso de residuos biopatogénicos al establecimiento, se encuentra limitada temporalmente en función de la aprobación por parte de esta Secretaría de Ambiente del Plan de retiro y disposición final del material tratado acopiado irregularmente, y la Estrategia pertinente para que no se repita la actual situación; y

Que en fecha 21 de mayo de 2025, la empresa aportó la información faltante, exigida con anterioridad para poder evaluar el Plan y la Estrategia, antes citadas; y



SECRETARÍA DE AMBIENTE

0918

RESOLUCIÓN N° S.A.
EXpte. N° 705.836/06

Que mediante Informe Técnico, emitido por el Área Residuos, se exigió el cumplimiento de cuatro puntos relativos al Plan de retiro y de dos puntos respecto de la Estrategia, el cual fue debidamente notificado; y

Que en fecha 26 de mayo de 2025, la empresa interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución N° 0727/25 SA, el que se encuentra en trámite; y

Que mediante presentación de fecha 29 de mayo, la firma da respuesta a los requerimientos efectuados; y

Que la COORDINACIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL evaluó la documentación y concluyó que la empresa ha dado respuesta en lo que refiere a las exigencias planteadas desde la División interviniente, lo cual no implica desconocer la responsabilidad de los incumplimientos en que ha incurrido la empresa; y

Que el Órgano Técnico con competencia ambiental ha tenido por suficiente las presentaciones realizadas por la empresa para aprobar tanto el Plan como la Estrategia antes mencionadas, por lo que corresponde dejar sin efecto la suspensión parcial aplicada a la firma HORIZONTE GASES SRL; y

Que el levantamiento de la medida queda sujeto a la condición que la firma deberá cumplir con los puntos exigidos por la División de Residuos Peligrosos incluyendo la reducción del plazo de ejecución del plan a CUATRO (4) meses, y el efectivo cumplimiento del plan de retiro del material tratado; y

Que, si bien se ha dado cumplimiento a lo exigido por el Artículo 1° de la Resolución citada, es importante dejar aclarado que la resolución a dictarse deberá contemplar que el levantamiento de la suspensión queda supeditado al efectivo cumplimiento del plan de retiro del material tratado y que en caso de que este no se ejecutare en la forma propuesta por la empresa, por un hecho atribuible a la



SECRETARÍA DE AMBIENTE

0918

**RESOLUCIÓN N° S.A.
EXpte. N° 705.836/06**

misma, la suspensión volverá a efectivizarse hasta que la situación sea normalizada; y

Que, en vista de la última presentación realizada, por la cual la empresa reconoció la falta de acatamiento de la prohibición de ingresar material, corresponde iniciar procedimiento sumarial conforme Decreto N° 603/06 MGJEOSP, con el propósito de determinar si existió un hecho antijurídico y en su caso aplicar sanciones; y

Que han tomado intervención de competencia el Área de Residuos, la COORDINACIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL y la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA, dependientes de la SECRETARÍA DE AMBIENTE; y

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 25.675 General del Ambiente, Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos, su reglamentación mediante Decreto N° 831/93 PEN, normativa incorporada al ordenamiento local mediante Ley Provincial N° 8.880, Decreto Reglamentario N° 603/06 MGJEOSP y Decreto N° 6009/00 MEOSP;

Por ello;

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE
RESUELVE:**



ARTÍCULO 1°.- Disponer dejar sin efecto la suspensión parcial a la firma HORIZONTE GASES SRL, CUIT N° 30-69363999-5, impuesta por Resolución N° 0727/25 SA., supeditada a la reducción del tiempo de retiro de lo acopiado de forma irregular en el predio a CUATRO (4) meses y a la presentación de las imágenes satelitales que evidencien el proceso de desocupación del predio, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-



SECRETARÍA DE AMBIENTE

0918

RESOLUCIÓN N° S.A.

EXpte. N° 705.836/06

ARTÍCULO 2°.- Tener por aprobado el Plan de retiro y disposición final del material tratado y acopiado irregularmente, y la Estrategia para que no se repita la actual situación, sujeto a la efectiva ejecución en los plazos establecidos por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 3°.- Iniciar el procedimiento sumarial conforme al Decreto N° 603/06 MGJEOSP en relación a la actividad llevada a cabo por la firma HORIZONTE GASES SRL.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, archivar, notificar a la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y el MINISTERIO DE SALUD, y pasar las actuaciones, con copia, a la SECRETARÍA DE AMBIENTE del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a sus efectos.-

RP


Ing. Rosa Hojman
Secretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos